



a.	Tractor c/coloso, por hora	30% UTM
b.	Motoniveladora, por hora	50%, UTM
c.	Camión aljibe, por hora	40% UTM
e.	Camión tolva, por hora	40% UTM
f.	Cortadora de pasto, por hora	15% UTM
<p>Aquellas familias que se encuentren en el primer quintil de la Ficha de Protección Social estarán exentas del pago de los derechos antes señalados, exceptuándose la máquina cortadora de pasto.</p>		
<p>Artículo 2°: Derechos Girados por el Departamento del Tránsito, sin perjuicio del pago de Permisos de Circulación que establece el artículo 12° del decreto ley N° 3.063/79, sobre Rentas Municipales.</p>		
a.	Duplicado de Permisos de Circulación	8% UTM
b.	Cambio de P.C. por transferencia	8% UTM
d.	Estacionamiento en la vía pública de vehículos particulares	
	1. Mensual	20% UTM
	2. Semestral	40% UTM
	3. Anual	70% UTM
e.	Certificados a interesados	5% UTM
f.	Otros no especificados	6% UTM
g.	Los servicios municipales por revisiones técnicas de vehículos efectuadas por cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permisos de circulación pagarán los siguientes derechos:	
	1.- Verificación de número de motor, transformaciones y otros fines, incluido el certificado cuando sea el caso	12% UTM
	2.- Verificación de número de motor, transformaciones y otros fines, a domicilio	20% UTM
<p>El solicitante debe proporcionar la movilización para el funcionario que realice la gestión.</p>		
h.	Empadronamiento de carro de mano o tracción animal	9% UTM
i.	Otorgamiento de sellos no y si cumple normas DS 211, del MINTRATEL	10% UTM
j.	Otorgamiento de duplicado placa vehículos tracción humana	5% UTM
k.	Empadronamiento de vehículos tracción humana	5% UTM
l.	Control Licencias de Conducir Clases B, C, D, F, A1, A2, A3, A4, A5 (Ley 19.495), A1 y A2 ley N°18.290	50% UTM
n.	Control Licencias de Conducir clase E	10% UTM
ñ.	Control de Licencias de Conducir, con restricciones:	
	1.- Con restricción 1 año	10% UTM
	2.- Con restricción 2 años	20% UTM
	3.- Con restricción 3 años	30% UTM
p.	Cambio de Clase de Licencias o ampliación	25% UTM
q.	Duplicado Licencias de conducir	25% UTM
r.	Cambio de domicilio	25% UTM
s.	Examen psicotécnico para otros efectos	15% UTM
t.	Control licencia profesional de conducir clase A2	25% UTM
u.	Inscripción registro comunal de carros y remolques incluidas placas	25% UTM.
v.	Certificado por trámite por licencia de conducir	20% UTM
w.	1.- Empadronamiento bicicletas o vehículos tracción humana	5% UTM.
	2.- Otorgamiento placa distintiva a cobrar según arancel Casa de Moneda de Chile y nomenclatura que ésta otorgue a la comuna.	
	3.- Duplicado de empadronamiento	2,5 UTM
	4.- Duplicado de placa distintiva valor a cobrar de acuerdo al arancel Casa de Moneda de Chile.	
x.	Duplicado de inscripción carros y remolques	8% UTM
y.	Cuestionario Base de Licencias de Conducir	
	1.- Clases B y C	9% UTM
	2.- A1, A2, D y F	7,5% UTM
z.	Reproducción en fotocopia o impresión de información solicitada en cualquier unidad municipal, por hoja reproducida	10% UTM

<p>Artículo 3° Derechos girados por el Departamento de Rentas, sin perjuicio de la contribución de Patente Municipal que correspondiera.</p>		
a.	Permiso de comercio ambulante para mercaderías menores en canastos, sacos, vehículos tracción humana o animal. Comerciantes con residencia en la comuna de Litueche:	
	1.- diario	2,5% UTM
	2.- mensual	6% UTM
	3.- semestral	30% UTM
	Comerciantes provenientes de otras comunas o localidades	
	1.- Diario	5% UTM
	2.- Mensual	12% UTM
	3.- Semestral	60% UTM
	- Permiso de comercio ambulante en vehículos motorizados.	
	Comerciantes con residencia en la comuna de Litueche:	
	1.- diario	15% UTM
	2.- mensual	50% UTM
	3.- semestral	1,5 UTM
	Comerciantes provenientes de otras comunas o localidades:	
	1.- diario	20% UTM
	2.- mensual	50% UTM
	3.- semestral	1,8 UTM
b.	Derechos por informes y certificados hechos por funcionarios municipales a petición de particulares	5% UTM
c.	Inscripción de marca de fuego de animales	5% UTM
d.	Derecho de guía de libre tránsito	
	1. vacunos	0,5% UTM
	2. caballos	0,5% UTM
	3. cerdos	0,10% UTM
	4. ovinos	0,05% UTM
	5. cabríos	0,5% UTM
e.	Juegos de entretenimientos:	
	1. Diario	3% UTM
	2. Mensual	6% UTM
	3. Semestral	30% UTM
f.	De altoparlantes:	
	Sectores rurales de la comuna.	
	1. diario	2,5% UTM
	2. mensual	6% UTM
	3. semestral	30% UTM
	Sector urbano de la comuna:	
	1. diario	15% UTM
	2. semestral	50% UTM
g.	Derechos funcionamiento de circo.	
	1. diario	20% UTM
	2. semanal	50% UTM
h.	Instalaciones de kioscos y otras construcciones de bienes de uso público, para ventas menores adheridas o no al suelo por cada m ² o fracción ocupada anual	20% UTM
i.	Permiso de comercio con ocupación de terreno de uso público, valores a cobrar por cada puesto ocupado de acuerdo demarcaciones realizadas en el espacio de uso público donde se instale dicha feria.	
	1. Comerciantes de la comuna	8% UTM
	2. Comerciantes fuera de la comuna	15% UTM
j.	El contribuyente con patente municipal que no declare el capital propio conjuntamente con el balance en la fecha que prevé la Ley de Rentas Municipales en su Art. 24 y siguientes, la Municipalidad hará una estimación de 50% del último capital declarado.	
k.	Fotógrafo ambulante diario 7 de octubre, 1 noviembre u otras fiestas populares	
	1. Residentes en Litueche	8% UTM
	2. Fotógrafos de paso en la comuna o de otras localidades	20% UTM
l.	Derecho por instalación de ramadas en fiestas patrias.	
	1. La instalación de ramadas de fiestas patrias se hará mediante adjudicación en remate público actuando como martillero el tesorero municipal en presencia del secretario municipal en su calidad de ministro de fe; las bases estarán disponible a contar del 15 de julio de cada año; el remate se deberá efectuar a más tardar el 15 de agosto y su valor piso será	40 UTM.
<p>La Municipalidad proporcionará el piso y la orquesta.</p>		
	2. Las instituciones con personería jurídica de la comuna interesadas en hacerse cargo de la ramada oficial de Litueche urbano presentar solicitud como plazo máximo en oficina de partes del municipio 30 de junio de cada año. El valor a pagar por dicha adjudicación, como piso será	20 UTM